

Junta Estatal Examinadora del Trabajo Social

(State Board of Social Work Examiners)



Mensaje para el Consumidor

Los trabajadores sociales usan su entrenamiento y pericia para mejorar, proteger o restaurar la capacidad funcional de un individuo en la sociedad, cuando hay un impedimento debido a un factor físico, ambiental o emocional.

LA HISTORIA Y PROPÓSITO DE LA JUNTA

El Acta de Licenciatura del Trabajador Social de 1991 creó la Junta Examinadora de Trabajo Social de Nueva Jersey. La Junta protege a los consumidores de Nueva Jersey estableciendo los estándares para calificación, educación, entrenamiento y experiencia para cualquiera que quiera certificarse o licenciarse como trabajador social y practicar en Nueva Jersey.

Hay tres niveles de certificación o licenciamiento para el trabajador social: *Certified Social Worker C.S.W.* (Trabajador Social Certificado), *Licensed Social Worker L.S.W.* (Trabajador Social Licenciado) y *Licensed Clinical Social Worker L.C.S.W.* (Trabajador Social Licenciado Clínico).

El Trabajador Social Certificado (C.S.W.) provee servicios de trabajo social, como evaluación, consultaciones y asesoría, planificación y organización en la comunidad, política e investigación, administración y apoyo centrado en el cliente.

El Trabajador Social Licenciado (L.S.W.) puede proveer todos los servicios de trabajo social mencionados arriba, y además servicios de trabajo social clínico bajo la supervisión de un Trabajador Social Licenciado Clínico.

El Trabajador Social Licenciado Clínico (L.C.S.W.) puede proveer todos los servicios de trabajo social mencionados arriba, y además servicios de trabajo social clínico y puede involucrarse en la supervisión clínica de individuos.

Servicios de trabajo social clínico incluyen, pero no están limitados a: evaluación clínica, consulta clínica, consejo sicoterapéutico y abogacía centrada en el cliente.

INFORMACIÓN DE CONTACTO/COMO REPORTAR UNA QUEJA

El website de la Junta de Examinadores del Trabajo

Social www.njconsumeraffairs.gov/social/ es el mejor lugar para aprender acerca de ésta, sus actividades y sus licenciados. Si usted tiene el nombre de un trabajador social con el que quiere consultar, puede pulsar en el enlace [Licensee Information](#) del sitio web de la Junta, entrar el nombre de pila y apellido de esa persona y podrá saber si la licencia de ésta está al día y si se ha tomado alguna acción disciplinaria en contra de ella.

Los consumidores tienen el derecho de reportar a un licenciado descargando un formulario de quejas del enlace [Consumer Information](#) del sitio web de la Junta, rellenarlo a mano y remitirlo a la Junta con copias de todos los documentos pertinentes a la queja*. La investigación de la Junta puede tardar varios meses y desde luego se le dará una oportunidad al licenciado para que responda a las alegaciones. La Junta tiene el poder de suspender o revocar, si la causa es justa, cualquier licencia o certificación que ha dado.

REQUISITOS GENERALES PARA LICENCIARSE COMO TRABAJADOR SOCIAL

- 1) Una solicitud completa y el pago por la solicitud
- 2) Un formulario firmado consintiendo a la investigación del historial criminal del individuo.

REQUISITOS ADICIONALES PARA UN TRABAJADOR SOCIAL CERTIFICADO (C.S.W.) EN NUEVA JERSEY

- 1) Una transcripción oficial indicando que el solicitante ha terminado una licenciatura (*bachelor's degree*) en trabajo social en una institución educacional acreditada o es un candidato para acreditación por el *Council on Social Work Education C.S.W.E.* (Consejo de Educación de Trabajo Social) o
- 2) Una transcripción oficial diciendo que el solicitante obtuvo una licenciatura (*bachelor's degree*) antes del 6 de Abril del 1995, de una institución acreditada de educación superior en una de las siguientes esferas de trabajo:



New Jersey Division of Consumer Affairs ▶ 800-242-5846
www.NJConsumerAffairs.gov

Guidance and Counseling (Orientación y Asesoramiento), *Human Services* (Servicios Humanos), *Marriage and Family Counseling* (Asesoramiento de Familia y Matrimonio), *Psychology* (Sicología), *Sociology* (Sociología), *Vocational/Disability Rehabilitation* (Rehabilitación de Discapacidad/Vocacional), y *Social Work* (Trabajo Social) de instituciones sin acreditación, o candidatos para certificación por el C.S.W.E., y un formulario de declaración jurada u otro formulario que la Junta pueda requerir diciendo que el solicitante ha adquirido un año completo de experiencia en trabajo social (1,600 horas en un tiempo consecutivo de 18 meses) antes del 6 de Abril del 1995.

REQUISITOS ADICIONALES PARA UN TRABAJADOR SOCIAL LICENCIADO (L.S.W.) EN NUEVA JERSEY

- 1) Una transcripción oficial indicando que el solicitante ha terminado una licenciatura de maestría (*master's degree*) de trabajo social en una institución educacional acreditada o como candidato para acreditación por el *Council on Social Work Education C.S.W.E.* (Consejo de Educación de Trabajo Social) o un doctorado en trabajo social de una institución de educación superior.
- 2) Documentación que el solicitante ha completado y aprobado el examen a nivel de maestría dado por la *Association of Social Work Boards A.S.W.B.* (Asociación de Juntas de Trabajo Social).

NOTA: Un solicitante que está en pos de un grado de maestría en trabajo social y que está inscrito en el último semestre de un programa educacional acreditado o es un candidato para acreditación por el C.S.W.E. está elegible para tomar el examen a nivel de maestría.

REQUISITOS ADICIONALES PARA UN TRABAJADOR SOCIAL CLÍNICO LICENCIADO (L.C.S.W.) EN NUEVA JERSEY

- 1) Una transcripción oficial indicando que el solicitante ha terminado una licenciatura de maestría (*master's degree*) de trabajo social en una institución educacional acreditada o como candidato para acreditación por el *Council on Social Work Education C.S.W.E.* (Consejo de Educación del Trabajo Social) o un doctorado en trabajo social de una institución de educación superior.
- 2) Documentación declarando que el solicitante ha terminado 12 horas de semestre en un curso de nivel de graduación en métodos de práctica de trabajo social exclusivo o especializado, de un programa educacional acreditado, o como candidato para acreditación, por el C.S.W.E. El solicitante debe obtener 12 créditos en cualquiera de las siguientes áreas de estudio:
 - a) comportamiento humano y el ambiente social;

b) diagnóstico y evaluación en la práctica de trabajo social; c) modelos de sicoterapia o práctica clínica (por ejemplo: sicodinámicas, comportamiento, terapia cognitiva, sicosocial, enfoque en intervención de crisis, etc); d) supervisión clínica y consultorio; y e) intervención con una demografía especial.

- 3) Una certificación del supervisor indicando que el solicitante ha obtenido dos años completos de experiencia de trabajo social clínico bajo supervisión en un periodo de no menos de dos años y no más de tres años consecutivos. En el caso que el solicitante no pueda proveer la certificación de un supervisor, el solicitante tiene que remitir a la Junta una declaración jurada explicando la razón o razones por qué el solicitante no puede obtener la certificación del supervisor.

NOTA: Dos años de experiencia de trabajo completo social clínico, quiere decir 1,920 horas de contacto cara a cara con el cliente bajo directa supervisión dentro de los tres años consecutivos de haber obtenido un grado de maestría en trabajo social.

- 4) Prueba de que el solicitante ha completado con éxito el examen dado por el A.S.W.B.
- 5) Prueba de que el solicitante era un Trabajador Social Licenciado (L.S.W.), durante el periodo completo de experiencia de dos años bajo la supervisión directa del Trabajador Social Licenciado Clínico (L.C.S.W.), o prueba de que el solicitante se involucró en la práctica de trabajo social en una posición en la que no se requería ser licenciado clínico (por favor vea la web de la Junta para más detalles).

EN CONCLUSIÓN

Los que están certificados o licenciados tienen que renovar sus certificados o licencias cada dos años, y deben demostrar que ellos han completado la cantidad de horas requeridas de educación continua (créditos de educación continua no son necesarios después del primer periodo bienal de licenciatura o certificación). Un C.S.W. tiene que completar 20 horas de crédito, un L.S.W. tiene que completar 30 horas de crédito y un L.C.S.W. 40 horas de crédito de educación continua antes de que renueven sus certificados o licencias.

Para aprender más acerca de la información actualizada de las regularizaciones acerca de como el trabajador social tiene que continuar su educación, por favor vaya a [N.J.A.C. 13:44G-6.3](#) que se puede encontrar en el enlace [Laws & Regulations](#) en el website de la Junta.

*Mande su queja a:

State Board of Social Work Examiners

P.O. Box 45033
Newark, NJ 07101